

SIEVERTS, Rudolf. **Handwörterbuch der Kriminologie**. Fascículos 6 y 7. Berlín, "Walter de Gruyter & Co.", 1966, 119 pp.

El fascículo 6 del "Diccionario Manual de Criminología" (**Handwörterbuch der Kriminologie**) editado por Rudolf Sieverts, cuyos fascículos anteriores hemos reseñado en varios números de nuestro **Boletín**, empieza por el vocablo "delincuencia juvenil".

En las observaciones preliminares al análisis del citado concepto (capítulo I) se llama la atención sobre el hecho de que, hasta la fecha, no se haya logrado su definición internacional, sobre todo en vista de la dificultad de hacer un deslinde entre la delincuencia juvenil y la conducta moralmente reprobable pero no sancionada por el derecho (así, verbigracia, el concepto de **delinquency** es mucho más amplio en varias entidades de los Estados Unidos de América que en Alemania). Por otra parte, la industrialización y la colectivización de las sociedades trajeron consigo nuevas concepciones psicosociales en lo tocante a la responsabilidad individual, y desde este ángulo, la delincuencia juvenil constituye a menudo una señal de discrepancia entre las normas jurídicas establecidas por la antigua sociedad y las concepciones jurídico-sociales modernas. Por último, se señala el hecho de que el deslinde entre lo "juvenil", lo infantil y lo adulto varía mucho, según las sociedades y los grupos étnicos de que se trate.

En el capítulo II del citado **Diccionario** se estudia la "frecuencia de la delincuencia juvenil" y en el III las "manifestaciones de la delincuencia juvenil". La sección A) de dicho capítulo, titulada "Los delitos, según el Código Penal", se divide en las siguientes subsecciones: 1) Delitos contra el Estado y el orden público; 2) Delitos contra la moral; 3) Delitos contra las personas, con excepción de los delitos contra la moral; 4) Robo y abuso de confianza; 5) Rapiña y extorsión; 6) Otros delitos patrimoniales; 7) Incendio voluntario. En la sección B) del mismo capítulo, titulada "Manifestaciones especiales de la delincuencia juvenil", se estudian: 1) Delitos colectivos; 2) Delitos relacionados con el tráfico en las calles; 3) Delitos relacionados con el consumo de alcohol; 4) Áreas fronterizas de la delincuencia juvenil.

<sup>2</sup> Laski, H., *The Obsolescence of Federalism*, en "98 New Republic 367", mayo 3 de 1939.

En la sección A) del capítulo IV, titulado "Causas y funciones de la delincuencia juvenil", se analizan las "correlaciones", que se subdividen en las siguientes subsecciones: 1) aspecto constitucional-biológico y psicológico; 2) aspecto socioanalítico; 3) aspecto psicológico; 4) aspecto sociológico. La sección B) del mismo capítulo se titula "Funciones y estructuras individuales" y no contiene subdivisiones.

El siguiente vocablo que figura en el citado **Diccionario** es el de "defensa de la juventud", y contiene estas secciones: 1) La defensa de la juventud y la criminología; 2) Concepto de defensa de la juventud; 3) Situación del adolescente y del niño; 4) Defensa jurídico-penal de la juventud; 5) Trabajo preventivo en la lucha contra la delincuencia juvenil; 6) La defensa de la juventud y la publicidad; 7) Escritos que ponen en peligro a la juventud; 8) La defensa de la juventud en el lugar de trabajo; 9) Medidas positivas para la defensa de la juventud.

Luego sigue el vocablo "Derecho penal de los menores", que se divide en las secciones: **A)** Concepto del derecho penal de los menores; **B)** Desarrollo del moderno derecho penal de los menores; **C)** Fundamentos del derecho penal de los menores (esta última sección se subdivide en las siguientes subsecciones: 1, el derecho penal de los menores como parte del derecho sobre menores; 2, el derecho penal de los menores como derecho penal personal; 3, el derecho penal de los menores como derecho educativo; 4, el derecho penal de los menores como derecho de asistencia social; 5, el principio de la subsidiariedad).

En la sección **E)**, correspondiente al vocablo en cuestión, se trata del "derecho sustantivo de los menores vigente en la República Federal de Alemania"; en la sección **F)**, de la "constitución de los tribunales de menores en la República Federal de Alemania"; en la sección **G)**, del "procedimiento aplicable a los menores delincuentes"; en la sección **H)**, de la "ejecución penal respecto de los menores"; en la sección **J)**, de su "rehabilitación"; y en la sección **K)**, del "desarrollo del derecho de los menores".

En el fascículo 7 del citado **Diccionario** se analiza el concepto de "enfermedad", haciéndose desde el principio un deslinde entre el concepto jurídico y el concepto médico de la misma. Se señala el hecho de que para un jurista lo decisivo es la norma conceptual, en tanto que un médico observa la realidad de las cosas y extrae sus conclusiones de ella. El jurista está acostumbrado a subordinar la realidad de las cosas a las normas conceptuales, en tanto que el médico se empeña en adecuar los conceptos a los adelantos de la ciencia. La consecuencia de ello es que el concepto jurídico de "enfermedad" tiene perfiles netos y definidos y casi inmutables, en tanto que el concepto médico de la misma cambia y evoluciona, según los adelantos de la ciencia.

Esta parte relativa a la enfermedad se divide en los siguientes capítulos: 1) Introducción; 2) El concepto jurídico y el concepto médico de "enfermedad"; 3) El modelo de un hombre enfermo; 4) Dimensiones de las enfermedades; 5) Lo normal y lo anormal; 6) Lo psíquicamente normal y anormal; 7) Lo psíquicamente enfermizo y su objetivación; 8) Enfermedades que influyen en el estado psíquico; 9) El estado del cerebro de las personas anormales; 10) Estados-límites de lo normal: envejecimiento, sonambulismo, hipnosis, embriaguez; 11) Mé-

todos de objetivación de las enfermedades; 12) Enfermedad y delincuencia; 13) Experimentos relativos a esta cuestión.

El siguiente vocablo en el mismo **Diccionario** es el de "biología criminal". Esta expresión ha sido introducida en la ciencia del derecho penal, en 1927, por un jurista austriaco, Adolfo Lenz, que entendía por ello el estudio de la "totalidad de las disposiciones y estructuras heredadas y adquiridas, de las cuales nace el delito, como vivencia, en el transcurso de la vida de un individuo". Hoy en día, la biología criminal pudiera definirse como un estudio de la conducta del hombre bajo todos los aspectos, el cual se refiere tanto a las normas sociales como a los conceptos jurídicos mediante los cuales se valora el comportamiento de un individuo dentro de una sociedad y de un medio ambiente determinados.

Esta parte relativa a la biología criminal se divide en las secciones: **A)** Biología criminal y antropología criminal, **B)** El problema de las predisposiciones; **C)** Acerca del método del diagnóstico en varios niveles; **D)** Biología constitutiva y del desarrollo, **E)** Disposición y estructura criminógena; **F)** Vías y mecanismos del comportamiento destructivo; sección esta que se divide en las siguientes subsecciones: 1) Actos instintivos; 2) Actos cometidos por motivos de afecto; 3) Trastornos orgánicos de la inteligencia y la conciencia; 4) Criminalidad recidivista y psicopatías.

Como de costumbre, cada uno de estos capítulos se acompaña de copioso aparato bibliográfico.

Miguel LUBÁN